NOTA DNC N° 9795 /2020

Asunción, 04 de junio de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382497
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Cabinas de Bioseguridad Tipo IIA para Laboratorio Central de Salud Covid-19.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UOC/UEP	UOC.NIVEL CENTRAL
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. En atención a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1928/2020 de fecha 11 de mayo, cumplimos en informar que se procederá a monitoreo del código de contratación del llamado de la referencia.
2. Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C) por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado.
3. En el SICP no se hallan cargados los datos correspondientes a Modelo y Fabricante en la pestaña de Productos/Bienes/ Servicios.

4. En el Dictamen D.O.C. N° 366/2020 de fecha 25/03/2020 - Página N°2: se menciona: "…*Que, según el Memorándum D.O.C. – D.P.P/S PLANIFICACIÓN N° 150/2020, se establece que a través de la presente contratación se adquirirá gases medicinales por un valor estimativo de Gs. 712.500.000*…" (sic) al respecto consideramos que no guarda relación con el objeto del llamado, solicitamos una aclaración al respecto.
5. En el PBC desde la Página N° 15 al 36, los datos contenidos en ella son ilegibles.
6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización de este. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP N°1928/20. -
2. Decreto N° 3582/2020. Art. 8. y Circular N° 14/2020
3. Decreto N°2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". -
4. Decreto N°2992/19. Art. 17. Inc. "a" numeral "5". -

5. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 16. -
6. Ley N° 6355/19.-
7. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
8. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
9. Resolución DNCP N° 1890/20.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py